

CONDICIONES PARTICULARES

SUMARIO

Estas cláusulas precisan y completan en caso necesario las disposiciones de las Condiciones Generales aplicables al contrato. Salvo que estas Condiciones Particulares dispongan otra cosa, las Condiciones Generales seguirán siendo plenamente aplicables. Las cláusulas de las Condiciones Particulares no están numeradas consecutivamente, sino que siguen la numeración de las cláusulas de las Condiciones Generales. Con carácter excepcional y previa autorización de los servicios competentes de la Comisión, se podrán introducir otras cláusulas para cubrir situaciones específicas.

Cláusula 1 Lengua del contrato

- 1.1 La lengua utilizada será el español.

Cláusula 2 Comunicaciones

- 2.1 Las ofertas deberán ser enviadas al Órgano de Contratación antes de que finalice el plazo indicada en el punto 9.2 de las instrucciones a los licitadores. Deben incluir todos los documentos especificados en el punto 10 de estas Instrucciones, y se han de entregar mediante correo electrónico a la dirección siguiente:

xabier.otero@gmail.com : Oferta técnica + el resto de documentación.

anselmo.breto@cneuro.edu.cu: Oferta económica

- 2.2 El Órgano de Contratación y el contratista utilizarán un sistema electrónico para todas las fases de la ejecución que incluirán, entre otras, la gestión del contrato (modificaciones y órdenes administrativas), la presentación de informes (incluida la información sobre los resultados) y los pagos. El contratista estará obligado a inscribirse y utilizar el sistema de intercambio electrónico adecuado para la gestión electrónica del contrato.
- 2.3 La gestión electrónica del contrato a través de dicho sistema podrá comenzar en la fecha de inicio de la ejecución del contrato, tal como se describe en la cláusula 18 de las Condiciones Generales del contrato, o en una fecha posterior. En este último caso, el Órgano de Contratación informará por escrito al contratista de que se le pedirá que utilice el sistema electrónico para todas las comunicaciones en un plazo máximo de 3 meses.

Cláusula 3 Subcontratación

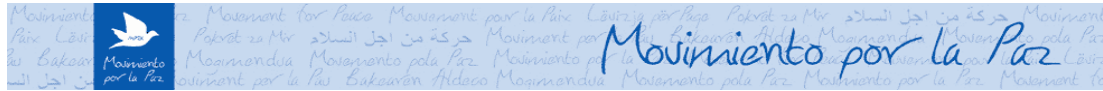
- 3.1 En la elección de los subcontratistas, el contratista dará preferencia a las personas físicas, sociedades o empresas de los países ACP capaces de aplicar las tareas requeridas en condiciones semejantes.

Cláusula 4 Documentos que deberán facilitarse

4.1 Oferta técnica:

Una descripción detallada de los suministros objeto de la licitación de conformidad con los requisitos técnicos, incluida toda documentación exigida. La oferta técnica debe presentarse según el modelo (anexo II + III*, oferta técnica del contratista) añadiendo cuando proceda hojas separadas para los detalles.

4.2 Oferta financiera:



Una oferta financiera calculada en condiciones DAP¹ para los suministros ofrecidos. La oferta financiera debe presentarse según el modelo (anexo IV*, desglose presupuestario) añadiendo cuando proceda hojas separadas para los detalles.

4.3: Documentación:

Deberá presentarse utilizando los modelos adjuntos*:

- El «Formulario de presentación de una oferta para un contrato de suministro», , «Declaración jurada sobre criterios de exclusión y criterios de selección», debidamente completados, que incluya la declaración del licitador.
- Los datos de la cuenta bancaria en la que deban efectuarse los pagos (ficha de identificación financiera. (Los licitadores que ya hayan firmado otro contrato con la Comisión Europea, podrán proporcionar en vez de la ficha de identificación financiera, bien su número de ficha de identificación financiera o una copia de la ficha de identificación financiera proporcionada para esa ocasión, si no se han producido cambios mientras tanto).
- La ficha de entidad legal y los justificantes
- Una declaración del licitador que atestigüe el origen de los suministros incluidos en la oferta (u otras pruebas de origen).
- Firma debidamente autorizada: un documento oficial (estatutos, poderes de representación, acta notarial, etc.) que pruebe que la persona que firma en nombre de la compañía, asociación de empresas o consorcio está debidamente autorizada para hacerlo.

Cláusula 5 Obligaciones generales

- 5.1 El contratista para cumplir con las normas establecidas en el Manual de Comunicación y Visibilidad de las acciones exteriores de la UE deberá incluir en los embalajes una pegatina con el Logo de la UE y una pegatina con el Logo de MPDL. Los modelos de logotipos serán facilitados por el órgano de Contratación

Cláusula 6 Origen

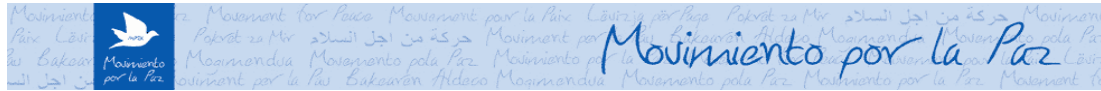
- 6.1 Todos los bienes adquiridos deberán ser originarios de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado cubierto por el Programa de Apoyo a Autoridades Locales y Organizaciones de la Sociedad Civil. En este contexto, se entenderá por «origen» el lugar donde los bienes fueron extraídos, cultivados, producidos o fabricados y/o desde el cual se prestaron servicios. El origen de los bienes se establece de acuerdo con el Código Aduanero de la Unión Europea o los acuerdos internacionales aplicables.

Cláusula 7 Garantía de ejecución

No se exige garantía de ejecución.

Cláusula 8 Responsabilidad y seguro

¹ DAP (*Delivered at place* - Entrega en un punto)] — Incoterms 2020 Cámara Internacional de Comercio <http://www.iccwbo.org/incoterms/>.



8.1. Según lo dispuesto en la cláusula 12.1.a), párrafo segundo, de las Condiciones Generales, la indemnización por daños a los suministros resultante de la responsabilidad del contratista en relación con el Órgano de Contratación.

8.2 Según lo dispuesto en la cláusula 12.1.b), párrafo segundo, de las Condiciones Generales, la indemnización por daños a los suministros resultante de la responsabilidad del contratista en relación con el Órgano de Contratación.

8.3 Según lo dispuesto en la cláusula 12.2.a), párrafo primero, de las Condiciones Generales, el contratista garantizará que, tanto él como su personal, sus subcontratistas y cualquier persona de la que sea responsable están debidamente asegurados con compañías de seguros reconocidas en el mercado internacional, a menos que el Órgano de Contratación haya dado su consentimiento expreso y por escrito con relación a una compañía de seguros específica.

Este tipo de seguro variará dependiendo de la naturaleza del transporte (terrestre, aéreo o marítimo) y la naturaleza de los riesgos que deben cubrirse: carga, almacenamiento intermedio, descarga, incluida la estiba y protección, robo, daño, pérdida, humedades, etc.

En caso de uso de los Incoterms, el contratista proporcionará un seguro de transporte en la medida en que asuma los riesgos de transporte. La cuestión de la amplitud de los riesgos asumidos por el contratista (vendedor) depende en particular de los Incoterms utilizados:

DAP - (Delivered at place - Entrega en lugar): Incoterm por el que el comprador asume todos los riesgos y costes del despacho de importación: «el vendedor entrega las mercancías cuando poniéndola a disposición del comprador en los medios de transporte de llegada preparadas para la descarga en el lugar de destino convenido. El vendedor asume todos los riesgos que supone llevar las mercancías hasta el lugar convenido»¹, incluyendo el despacho de aduana para la exportación, pero no para su importación en el puerto o en la frontera del lugar de destino convenido.

Cláusula 9 Programa de ejecución de las tareas

- 9.1 El plazo de entrega será de 60 días tras la entrega del comprador al vendedor los documentos de autorización de importación emitidos por las autoridades cubanas competentes.

Cláusula 10 Precios de las ofertas

- 10.1 No hay disposiciones adicionales en relación con la cláusula 15 de las Condiciones Generales

Cláusula 11 Régimen fiscal y aduanero

- 11.1 Condiciones de entrega DAP como se menciona en las Condiciones Generales

Cláusula 12 Patentes y licencias

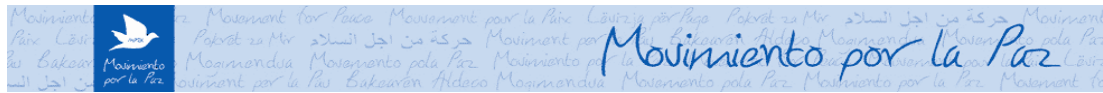
- 12.1 No se ha previsto una derogación de la cláusula 17 de las Condiciones Generales

Cláusula 13 Orden de inicio de la ejecución del contrato

- 13.1 El Órgano de Contratación informará al contratista por orden administrativa de la fecha en que comenzará la ejecución de las tareas.

Cláusula 14 Plazo de ejecución de las tareas

¹ Ídem.



- 14.1 El plazo de entrega de las mercancías será de 60 días tras la entrega del autorizo de importación emitido por las autoridades cubanas.

Cláusula 15 Calidad de los suministros

- 15.1 No se requiere una recepción técnica previa

Cláusula 16 Inspección y pruebas

- 16.1 Se requiere una inspección técnica en origen

Cláusula 17 Principios generales de pago

- 17.1 Los pagos de suministros se efectuarán en EUR y de la siguiente forma:
- 40% del total a la presentación al vendedor por el comprador de los permisos de importación emitidos por la autoridad cubana competente.
 - 40% del total A la entrega de los suministros en el primer Almacén de destino y firma de acta de recepción por parte del comprador.
 - 20% Tras la prestación de servicio para la puesta en marcha de los equipos adquiridos y capacitación para su funcionamiento y mantenimiento.

Cláusula 18 Pagos atrasados

- 18.1 No obstante lo dispuesto en la cláusula 28.2 de las Condiciones Generales, cuando expire el plazo mencionado en la cláusula 26.3, el contratista, previa solicitud, tendrá derecho al pago de intereses de demora al tipo y por el período mencionado en las Condiciones Generales. La solicitud deberá presentarse en un plazo de 2 meses a partir de la recepción del pago atrasado.]

Cláusula 19 Entrega

- 19.1 El embalaje seguirá siendo propiedad del contratista, siempre y cuando se respete el medio ambiente.

Cláusula 20 Recepción provisional

- 20.1 El certificado de recepción provisional deberá expedirse utilizando la plantilla del anexo C11.

Cláusula 21 Garantía

- 22.1 Esta garantía estará en vigor durante será de 1 año como mínimo a partir de la recepción final

Cláusula 22 Servicio posventa

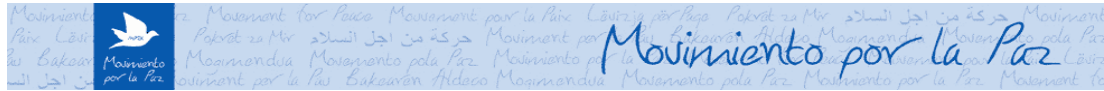
- 22.1 Se establecerán servicios de Post venta de al menos 3 años

Cláusula 23 Resolución de controversias

- 23.1 Las controversias que se deriven del presente contrato o que se planteen en relación con él y que no puedan resolverse de otro modo se someterán a la jurisdicción exclusiva con arreglo a la legislación nacional del Estado del Órgano de Contratación.

Cláusula 24 Protección de datos

- 24.1. El tratamiento de datos personales en relación con la ejecución del contrato por parte del órgano de contratación tendrá lugar de conformidad con la legislación nacional del



Estado del órgano de contratación y con las disposiciones del respectivo convenio de financiación.

24.2. En la medida en que el contrato cubra una acción financiada por la Unión Europea, el órgano de contratación podrá compartir las comunicaciones relacionadas con la ejecución del contrato con la Comisión Europea. Estos intercambios se realizarán a la Comisión, con el único fin de permitirle ejercer sus derechos y obligaciones con arreglo al marco legislativo aplicable y en virtud del convenio de financiación con el país socio — órgano de contratación. Los intercambios pueden consistir en transferencias de datos personales (por ejemplo, nombres, datos de contacto, firmas y CV) de las personas físicas que participan en la ejecución del contrato (tales como contratistas, personal, expertos, becarios, subcontratistas, aseguradores, garantes, auditores y asesores jurídicos). En los casos en que el contratista trate datos personales en el contexto de la ejecución del contrato, informará en consecuencia a los interesados acerca de la posible transmisión de sus datos a la Comisión. Cuando se transmitan datos personales a la Comisión, ésta los efectuará de conformidad con el Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos, y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 45/2001 y la Decisión n.º 1247/2002/CE (Texto pertinente a efectos del EEE) y de acuerdo con la específica declaración de privacidad publicada en el ePRAG.]

* * *